

VISTOS, los Oficios N°032-2021/MDSMP-GIP (Expediente N° 2021-0069522), de fecha 02 de junio de 2021 y N° 044-2021/MDSMP-GIP (Expediente N° 2021-0104056) de fecha 10 de agosto de 2021), mediante el cual la Gerencia de Inversiones Públicas de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres solicita Autorización por Delegación para ejecución de la inversión denominada "Renovación de Vereda, Mobiliario Urbano, Área Verde y Armado de Alumbrado Público; además de otros activos en cuatro Urb. Perú Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 Distrito de San Martín de Porres, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2520315, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 341 (modificada por la Ordenanza N° 1621), establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (actualmente Invierte.pe);

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda

vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, a través de los Oficios N°032-2021/MDSMP-GIP (Expediente N° 2021-0069522) de fecha 02 de junio de 2021 y N° 044-2021/MDSMP-GIP (Expediente N° 2021-0104056) de fecha 10 de agosto de 2021, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres solicita Autorización por Delegación para ejecución de la inversión denominada "Renovación de Vereda, Mobiliario Urbano, Área Verde y Armado de Alumbrado Público; además de otros activos en cuatro Urb. Perú Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 Distrito de San Martín de Porres, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2520315;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Memorando N°D000719-2021-MML-GDU de fecha 14 de setiembre de 2021, que contiene los Informes N° D000396-2021-MML-GDU-SPHU y N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU-EIV de fechas 13 y 09 de setiembre de 2021, elaborados por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y la División de Estudios de Impacto Vial, respectivamente, emite la opinión favorable la propuesta de "Renovación de Vereda, Mobiliario Urbano, Área Verde y Armado de Alumbrado Público; además de otros activos en cuatro Urb. Perú Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 Distrito de San Martín de Porres, Provincia Lima, Departamento Lima", materia de la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, la Gerencia de Movilidad Urbana, a través del Memorando N°D001289-2021-MML-GMU de fecha 15 de octubre de 2021, que contiene el Memorando N° D000378-2021-MML-GMU-SERSV e Informe N° D000078-2021-MML-GMU-SERSV-DE elaborados por la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial y la División de Estudios respectivamente, concluyen en emitir la opinión técnica favorable respecto de la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para la ejecución de la inversión "Renovación de Vereda, Mobiliario Urbano, Área Verde y Armado de Alumbrado Público; además de otros activos en cuatro Urb. Perú Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 Distrito de San Martín de Porres, Provincia Lima, Departamento Lima", precisando considerar los aspectos señalados en el numeral 6 de dicho informe. Asimismo, la Subgerencia de Transporte No Motorizado, formula recomendaciones en materia de bicicleta a través de los Informes N°D000200-2021-MML-GMU-STNM y N° D000436-2021-MML-GMU-STNM-DIC ambos de fecha 12 de octubre de 2021;

Que, con Oficio N°1028-2021-MML/PGRLM-GR (Expediente N° 2021-0152727) de fecha 09 de noviembre de 2021, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, a través de los Informes N°087-2021-MML/PGRLM-SRPP y N°157-2021-MML/PGRLM/SRPP-OPMI, elaborados por la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones respectivamente, informa a la Gerencia de Planificación no tener dentro de su Cartera de Inversiones, un proyecto que intervenga el separador central de la Av. Perú, tramo Av. Quilca – Av. Riobamba;

Que, la Gerencia de Planificación, a través del Memorando N° D000863-2021-MML-GP de fecha 11 de noviembre de 2021, elevó el Informe N°D000471-2021-MML-GP-SPMI, elaborado por la Subgerencia Multianual de Inversiones, el cual concluye que realizó la búsqueda de posibles superposiciones de inversiones de la Cartera de la Municipalidad Metropolitana de Lima con la Av. Perú en el tramo Av. Quilca – Av. Riobamba, materia de solicitud y no encontró coincidencia. No obstante, es responsabilidad de la Unidad Formuladora de la MDSMP verificar en el Banco de Inversiones que el proyecto que pretende formular no presente duplicidad; estando además prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, tal como lo establecen los numerales 24.4 y 24.11 del artículo 24 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana (antes Gerencia de Transporte Urbano) y la Gerencia de Planificación, asimismo se considera también la opinión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

Que, mediante Informe N° D000993-2021-MML-GAJ, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye entre otros que, la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, las cuales pueden ser materia de autorización por delegación a favor de una municipalidad distrital; por lo que resulta conforme a la normativa vigente, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación, y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se otorgue la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para el proyecto "Renovación de Vereda, Mobiliario Urbano, Área Verde y Armado de Alumbrado Público; además de otros activos en cuatro Urb. Perú Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 Distrito de San Martín de Porres, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° N° 2520315;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas N° 341 y 1621 y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

la ejecución de la inversión denominada "Renovación de Vereda, Mobiliario Urbano, Área Verde y Armado de Alumbrado Público; además de otros activos en cuatro Urb. Perú Zona 1, Zona 2, Zona 3 y Zona 4 Distrito de San Martín de Porres, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2520315, la cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, y la Gerencia de Planificación, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo. - Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero. - Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada.

Artículo Quinto. - Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Movilidad Urbana, la Gerencia de Planificación así como del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas unidades de la organización, en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Sexto. - Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munlima.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

ANEXOS:

1. Informe N° D000396-2021-MML-GDU-SPHU
2. Informe N° D000177-2021-MML-GDU-SPHU-EIV
3. Informe N° D000078-2021-MML-GMU-SERSV-DE
4. Informe N°D000200-2021-MML-GMU-STNM y
5. Informe N° D000436-2021-MML-GMU-STNM-DIC
6. Oficio N° 1028-2021-MML-PGRLM-GR
7. Informe N°087-2021-MML/PGRLM-SRPP
8. Informe N°157-2021-MML/PGRLM/SRPP-OPMI
9. Informe N°D000471-2021-MML-GP-SPMI

CC.: Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana